

#### INFORMES DE CONDUCTA INCORRECTA DEL PERSONAL

Cualquier empleado que haya participado en una mala conducta específica deberá ser reportado al Superintendente de Instrucción Pública del Estado. El Superintendente de Escuelas del Distrito o su designado deberán realizar dichos informes de acuerdo con la ley estatal y los procedimientos establecidos. Si un informe concierne al Superintendente, el Presidente de la Junta presentará el informe.

REFERENCIA LEGAL .: Estatutos de Wisconsin

Sección 115.31 (Requisito de informe de mala conducta del personal) REF. CRUZADA: Manual del empleado

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno AFIRMADO: 27 de junio de 2000

REGLA 4223  
INFORMES DE CONDUCTA INCORRECTA DEL PERSONAL

Un empleado con licencia del Departamento de Instrucción Pública deberá ser reportado al Superintendente Estatal de Instrucción Pública de él / ella:

1. ha sido acusado de un delito contra niños, un delito grave con una pena máxima de prisión de al menos cinco años o un delito en el que la víctima era un niño;
2. ha sido condenado por un delito descrito en (1) o por agresión sexual de cuarto grado;
3. ha sido despedido por el Distrito o su contrato no ha sido renovado, basado total o parcialmente en evidencia de que el empleado participó en una conducta inmoral (para propósitos de la ley estatal, "conducta inmoral" significa conducta o comportamiento que es contrario a los estándares morales o éticos comúnmente aceptados y pone en peligro la salud, la seguridad, el bienestar o la educación de cualquier estudiante); o
4. ha renunciado y el Superintendente o la persona designada (o el Presidente de la Junta, si corresponde) tiene sospechas razonables de que la renuncia se relaciona con que el empleado ha participado en una conducta inmoral. Si el Superintendente o la persona designada le ha pedido que renuncie, y se sospecha de una conducta inmoral, el Superintendente o la persona designada informarán al empleado que tiene la obligación de informar la renuncia al Superintendente del Estado.

Cualquier empleado del Distrito sin licencia que sea condenado por un delito descrito en el punto (1) anterior o por agresión sexual de cuarto grado deberá ser reportado al Superintendente del Estado.

Los informes se realizarán dentro de los 15 días posteriores a que el Superintendente o la persona designada (o el Presidente de la Junta, si corresponde) se dé cuenta del cargo, la condena, el despido, la no renovación o la renuncia. El empleado que es sujeto de un informe recibirá una copia del informe.